



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por costas
Demandante	Paula Alejandra Mejía Álvarez
Demandado	Jhon Fredy Suarez Ríos
Radicado	05001311001420200036200
Decisión	Acepta renuncia de poder

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y revisada la carpeta digital del proceso, se encuentra que en el mismo en su archivo 71 se encuentra el auto mediante el cual se resolvió la renuncia del poder, mismo que data del 29 de marzo del presente año, al cual no se le dio la publicidad de ley, por lo cual se procederá a publicar el auto antes mencionado por estados y con la constancia del caso. Por la secretaria se procederá de conformidad

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78537e11abadcec5cbfd2347cb83b8abd1019f97bdf7ed53016620c1875f68b**

Documento generado en 04/08/2023 01:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por costas
Demandante	Paula Alejandra Mejía Álvarez
Demandado	Jhon Fredy Suarez Ríos
Radicado	05001311001420200036200
Decisión	Acepta renuncia de poder

Teniendo en cuenta el memorial que antecede se admite la renuncia al poder que formula la profesional del derecho Ivonne Franco Romero, previa consideración de lo dispuesto por el artículo 76 inciso 4° del Código General de Proceso, según el cual “...La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado...”. Igualmente se requiere al demandado para que designe nuevo apoderado si lo considera necesario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f45cd25a234d5d372eb91702e6872234eb32f6e03c021fb1a91ea0b4592b8b04**

Documento generado en 29/03/2023 03:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>